

Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la formulación de un nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como el diseño e implementación de un Sistema de Información Geográfica Municipal "SIGMUN", integrado y multipropósito, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, fundamento en los artículos 4º párrafo quinto; 25, 26, 27 párrafos 1ro y 3ro; 115 párrafo primero, fracciones I, II, III y V, 134 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º fracciones IV, VII y IX, 20 BIS fracción V, 23 fracciones I, II, III, IV X y demás aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8º fracción II inciso f), 29 fracciones I, II, III, VII, VIII y XV, 34 fracción II inciso c), 74, 77 fracción IV y demás relativos de la Ley General de Cambio Climático; 2º, 3º, 20, 21 párrafo séptimo, 26 bis y demás aplicables de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º fracciones II, VII y VIII; 7º, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 40, 45, 46, 47, 51, 59, 74 párrafo tercero, 75 fracción XI, 92, 93 fracción I, 94 párrafo tercero, 97 párrafos primero y segundo, 101 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII y XIV, 114, 115 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7º, 9º, 31 párrafos quinto y sexto, 126, 127, 145, 154 párrafo primero, 155 incisos a, b, c, d, g, h y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 fracción II incisos a, b, c, d, g, h y k, 90 fracción XIX y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º fracción I inciso b, 7º fracciones VI, VII y VIII, 8 fracciones III, VII, VIII, IX y XIX, 9º, 19, 20, 27 fracción I; 52, 53, 55, 66, 68, 123 130 fracciones I y II y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 3º fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4º fracción II, 8º fracciones I, IV, VIII y IX, 9º, 16 fracciones I, II, V y VI, 17, 19, 22, 29, 30, 31, 52, 74 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, 1º, 2º, 3º, 5º fracción XVIII, 44, 351, 352, 354, 355, 369 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 13, 27, 33, 34, 35, 47, 48, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha seis de enero del dos mil dieciséis entró en vigor el Decreto por el que se creó el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que nace a partir de una importante división del territorio original del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo que dejó a este Municipio con solo un centro de población;

Que desde enero del dos mil dieciséis, los ordenamientos territoriales del Municipio de Benito Juárez, no han sido adecuados al nuevo territorio, tal es el caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el número 13 extraordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día ocho de marzo del dos mil trece, y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, 2014-2030, publicado en el número 91 extraordinario bis, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día dieciséis de octubre del dos mil catorce;

Que con fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, entró en vigor la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de acuerdo con la misma son obligatorios los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, correspondiendo a los municipios determinar si necesitan expedir los de los Centros de Población. En este sentido es importante señalar que un Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población diferenciado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene razón de ser cuando existen dos o más centros de población en un municipio;

Que por ello, el artículo quinto transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que, en un plazo de dos años contados a partir de su entrada en vigor, se formularan o adecuaran los planes y programas de desarrollo urbano de los centros de población mayores a cien mil habitantes, de ahí la necesidad de armonizar los ordenamientos territoriales con las disposiciones de esta nueva Ley General;

Que en este contexto es importante destacar que la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se sustenta en los principios de Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión, Derecho a la Propiedad Urbana, Coherencia y Racionalidad, Participación Democrática y Transparencia, Productividad y Eficiencia, Protección y Progresividad del Espacio Público, Resiliencia, Seguridad Urbana y Riesgos, Sustentabilidad Ambiental y Accesibilidad Universal y Movilidad;

Que por otro lado, en mayo del dos mil diecisiete, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió una Guía Metodológica para la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, consistente en nuevos lineamientos de planeación urbana y territorial que establecen un marco conceptual homologado para todo el país y que implica la obligación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de circunscribirse a éste. De ahí la obligación de incorporar a los Programas Municipales criterios ambientales, derechos sociales y mecanismos de gobernanza urbana. Siendo que los ordenamientos territoriales vigentes en el Municipio de Benito Juárez, no se ajustan aún a este marco institucional;

Que por lo anterior, resulta necesario optimizar el ordenamiento territorial del Municipio de Benito Juárez, mediante un nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que integre en uno solo, dos ordenamientos hasta ahora separados como son el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, 2014-2030;

Que en este sentido, el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio; así como determinar la Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, misma que deberá establecerse en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, y la Zonificación Secundaria que también se establecerá en los planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano. En consecuencia, los Programas Municipales de Desarrollo, ahora abarcan todos los contenidos del ordenamiento territorial.

Que de igual forma el artículo 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente y también deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros.

Que en ese mismo tenor, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 19 y 22, establece los mismos contenidos para los Programas Municipales de Desarrollo Urbano que para los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y únicamente los diferencia en su espacio de aplicación; Que asimismo, la Ley General y la Ley Estatal coinciden en que los contenidos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población pueden integrarse a un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, e incluso la Ley General expresamente establece que el ordenamiento territorial sea el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

Que para los efectos, de contar con un modelo de ordenamiento territorial integrado en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que cumpla con las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y considere la Guía Metodológica para la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se instruyó a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano, dictaminar entorno a la necesidad de modificar los instrumentos de ordenamiento territorial en materia de desarrollo urbano vigentes en el Municipio de Benito Juárez, y como resultado de ello, se adjunta al presente el dictamen correspondiente, así como los términos de referencia para la formulación del ordenamiento territorial antes señalado;

Que en ese contexto, y como parte fundamental de la estrategia para la formulación de un nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se requieren de tres ejes esenciales de actuación: Integración de Información; Integración Administrativa; e, Integración de Planeación;

Que en lo tocante a la Integración de Información esta tiene como propósito construir una base de información geográfica multipropósito, completa unificada y confiable, lo que implica el desarrollo de las siguientes acciones: Construir un sistema de información geográfica multipropósito actualizado; Integrar la información cartográfica existente en las diferentes dependencias y entidades del municipio; Unificar las bases de datos de catastro, ecología, desarrollo urbano, tesorería, desarrollo social, obras y servicios públicos, atlas de riesgo y demás que resulten necesarios; y Formular mecanismos de actualización integrados a la base de datos unificada. Que la integración del sistema de información geográfica multipropósito debe iniciarse a la brevedad para que funcione como herramienta básica del proceso de planeación, tal como lo marca la Guía Metodológica de la SEDATU;

Que en lo relativo a la Integración Administrativa, esta tiene como objetivo, mejorar el desempeño administrativo de los distintos trámites que tengan que ver con la propiedad inmobiliaria, los servicios públicos y la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, lo que conlleva a las siguientes acciones: Revisar el marco normativo de los trámites municipales; Diseñar mecanismos de coordinación entre dependencias; Vincular los trámites municipales que por su objeto tengan relación con la ordenación del territorio y en atención a la base de datos unificada; y, Proveer mecanismos públicos de consulta de información no reservada de la base de datos unificada;

Que en lo que respecta a la Integración de Planeación, esta tiene como fin primordial, conjuntar esfuerzos en la procuración, gestión y aplicación de los recursos a distintos horizontes temporales, de ahí la necesidad de desarrollar las siguientes acciones: Vincular la información de los programas sectoriales con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano; Realizar foros de debate e intercambio de opiniones con los actores involucrados; y, Asegurar la congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con el resto de los instrumentos de planeación de los otras instancias de gobierno aplicables;

Que en atención al marco jurídico referenciado y las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. - Se aprueba declarar la necesidad de contar con un modelo de ordenamiento territorial integrado en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la necesidad de diseñar e implementar un Sistema de Información Geográfica Municipal "SIGMUN", integrado y multipropósito, en los términos de dictamen que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

Segundo. - Se aprueba que el nuevo modelo de ordenamiento territorial integrado del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se formule mediante la modificación, actualización y derogación de los contenidos de los Programas Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún 2014-2030, de manera que los mismos queden incorporados en un único Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de dictamen que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

Tercero. - Se aprueban los términos de referencia contenidos en el documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, a efecto de que, con estos lineamientos, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y el Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano, inicien y desarrollen el proceso de formulación del nuevo modelo de ordenamiento territorial integrado del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Cuarto. - Se aprueba el diseño e implementación de un Sistema de Información Geográfica Municipal "SIGMUN", integrado y multipropósito, en los términos de dictamen que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

Quinto. - Se aprueban los términos de referencia contenidos en el documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertaré, a efecto de que, con éstos lineamientos, la Secretaría General del Ayuntamiento con el concurso y apoyo de todas las dependencias municipales de la administración pública centralizada y descentralizada integre a la brevedad un Sistema de Información Geográfica Municipal "SIGMUN".

Sexto. – En términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se instruye al ciudadano Presidente Municipal para que el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda pase a ser Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo. - Publíquense los puntos de acuerdo que anteceden, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura, solicitó el uso de la voz la **ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y únicamente leer los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad de votos**.---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a su aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la formulación de un nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como el diseño e implementación de un Sistema de Información Geográfica Municipal "SIGMUN", integrado y multipropósito, en los términos del propio acuerdo, el cual fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la formulación de un nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como el diseño e implementación de un Sistema de Información Geográfica Municipal "SIGMUN", integrado y multipropósito, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Quinto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día lunes siete de mayo del dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----